



CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO

CON COPIA No 179/93

CONGRESO CONSTITUYENTE	
Dirección Trámite e Información	
Libro <u>5000</u>	Reg. <u>Justicia</u>
Pág. <u>511</u>	Part. <u>43</u>
Fecha <u>11.02.93</u>	
Firma <u>E. P. O. C. M.</u>	

PROPOSICION DE REFORMA CONSTITUCIONAL

El Congresista que suscribe, Representante de la Nación y miembro del Frente Independiente Moralizador.

Considerando:

Que, siendo la Presidencia de la República el más alto cargo público a postular, se hace necesario reglamentar esta postulación llevandola al plano de ser el único cargo político a que pueda cualquier ciudadano ser elegido.

Que, cuando un ciudadano es candidato a ser Presidente de la República es evidente que su intención está fijada hacia una sola candidatura.

Que, el ciudadano que cumple los requisitos para postular a la Presidencia de la República solamente debe elegir una sola candidatura y no tentar otra de manera que sea evidente la intención de que el candidato quiera tener un solo cargo político.

Que, es necesario por la moral pública que aquel que postula a la Presidencia o Vice-Presidencias de la República no postule a otro cargo político.

Que, habiendo existido precedente con respecto a la doble postulación de cargos políticos, se ha dado el caso que quién no llegaba a la Presidencia de la República, si era electo Senador.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, resulta oportuno y necesario considerar en el Texto Constitucional una disposición tendente a la democratización y moralización de las postulaciones a los cargos públicos y añadir un inciso al artículo 204 de la Constitución Política de 1979.

Propone a consideración del Congreso Constituyente Democrático el siguiente proyecto de Reforma Constitucional:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 204.- No pueden postular a la Presidencia de la República ni a las Vicepresidencias:

"inciso .- Quien postula al cargo de senador o diputado."



JULIO CHU MERIZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

PY